

comunamente; en cuya posesion tambien se halla  
 reparando los exesos de los riegos de sus heredamien-  
 tos siempre que tra contenido, y señalando  
 Agua a las tierras comprendidos en ellos que por  
 algunas circunstancias se hallaran sin riego, como  
 tendra presente la Ciudad en los exemplares recien-  
 tes de la Legua de Cañillas, y Barzab de las  
 Viñas en la Arzquia de Benetuzar. Que aun-  
 que sierra la oposicion a nombre del Procurador de  
 dho. dos heredamientos procede de propia voluntad  
 y sin consentimiento de los maiores interesados en  
 ellos por vez estos lo que convierten, y convertirán la  
 providencia como que son aquienas los primeros he-  
 reros impedian, y embazaran su riego por lo que se  
 querian de la excesos, y en estos terminos viendo el que  
 esena Procurador para la oposicion de los que riegan  
 en los primeros portillos nunca de se vez estimable  
 en oposicion que solo la lima el interes particular  
 contra el del comun de dho. heredamientos. Que, de  
 qualquiera forma que se convolere desde la Ciudad se debe  
 tener de sus notorias fealdades, e indultades regaladas